

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Ciudad de México a 18 de diciembre 2023

NOTA INFORMATIVA

En relación con el criterio "10. Hipervínculo al documento que enliste el o los acuerdos realizados con Instituciones públicas especializadas para auxiliar en la recepción, trámite y entrega de respuestas a solicitudes de acceso a datos personales, en lengua indígena, braille o cualquier otro formato correspondiente accesible en forma más eficiente.", mediante el cual se acredite que han existido recursos disponibles para, en caso de así ser necesario, efectuar traducciones de oficios de respuesta a solicitudes de acceso a datos personales, ya sea en lengua indígena, braille o cualquier otro formato que sea accesible; permitiéndome informar en el marco de mis atribuciones estatutarias, previstas en los artículos 4, fracción IX, inciso xxv), 18, 20, fracciones X y XLVI, así como 60, fracciones I, III y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, lo siguiente:

- El Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto o IFT), tiene habilitada para la erogación de recursos la partida presupuestal identificada como "33601 SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES", a través del ejercicio del capítulo 3000 "Servicios Generales", del Clasificador por Objeto del Gasto, mediante el presupuesto asignado para la operación de las distintas Unidades Administrativas del IFT, las cuales deberán afectar dicha partida en caso de que se encuadren en la descripción de la misma, consistente en:

*"Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios con personas físicas o morales, para realizar todo tipo de traducciones escritas o verbales."*

- Cabe precisar que, en caso de que lo indicado en la viñeta precedente no satisfaga los requerimientos de registro presupuestario del Instituto como ejecutor de gasto, se podrá aperturar por la Unidad de Administración, una desagregación mayor a la prevista en dicho clasificador, conforme a las funciones y requerimientos específicos de las Áreas del IFT, así como en términos de lo preceptuado por el artículo 22 de las Normas en materia presupuestaria del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que establece lo siguiente:

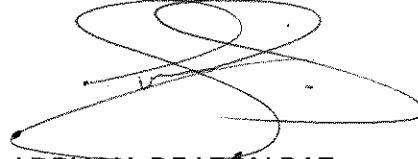
*"Artículo 22. Cuando los capítulos, conceptos o partidas del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal no satisfagan los requerimientos de registro*

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

*presupuestario del Instituto, la Unidad de Administración podrá, conforme a las funciones y requerimientos específicos, identificar sus erogaciones con una apertura y desagregación mayor a la prevista en dicho clasificador, observando en lo que resulte aplicable los artículos 27, 28 y 30 de la LFPRH"*

Por último, se comunica que en cuanto, a traducciones de respuestas de las Unidades Administrativas de este Instituto a solicitudes de acceso a datos personales, en lengua indígena, braille o cualquier otro formato que sea accesible; a la fecha, el IFT no ha asignado ni erogado recursos.

**ATENTAMENTE**



**ADRIANA DE LEÓN PAZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

